



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 652-2023-MINEM/DGM

Lima, 20 de noviembre de 2023

**VISTO**, el Escrito N° 3492071, de fecha 02 de mayo de 2023, presentado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET mediante el cual solicita a la Dirección General de Minería, precisión si ha cumplido con acreditar la producción o inversión mínima 2022, las concesiones mineras: “FANGORRAGRA 1” con código N° 010231304, “FANGORRAGRA 2” con código N° 010032005 y “YURAGPUNTA 1” con código N° 010106606;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0449-2023-MINEM/DGM, de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección General de Minería aprobó el listado de concesiones mineras y U.E.A.(s) cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima correspondiente al año 2022; resolución en la cual no fueron incluidas las concesiones mineras: “FANGORRAGRA 1” con código N° 010231304, “FANGORRAGRA 2” con código N° 010032005 y “YURAGPUNTA 1” con código N° 010106606;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe N° 1135-2023-MINEM-DGM/DGES de fecha 20 de noviembre de 2023, señala que las concesiones mineras: “FANGORRAGRA 1” con código N° 010231304, “FANGORRAGRA 2” con código N° 010032005 y “YURAGPUNTA 1” con código N° 010106606 no fueron incluidas en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2022, debido a la no actualización de la información remitida por el INGEMMET relativa a la titularidad de las concesiones mineras. En mérito a la información remitida por el INGEMMET mediante Oficio N° 324-2023-INGEMMET/DDV, por lo que deben de ser incluidas en el listado aprobado mediante, Resolución Directoral N° 0449-2023-MINEM/DGM, de fecha 07 de agosto de 2023;

Que, la Dirección General de Minería es la autoridad administrativa minera ante la cual se presenta la Declaración Anual Consolidada, conforme al artículo 63 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM; siendo competente además para evaluarla, tal y como lo indica el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, en consecuencia, resulta pertinente incluir a las concesiones mineras: “FANGORRAGRA 1” con código N° 010231304, “FANGORRAGRA 2” con código N° 010032005 y “YURAGPUNTA 1” con código N° 010106606 en el listado aprobado mediante, Resolución Directoral N° 0449-2023-MINEM/DGM, de fecha 07 de agosto de 2023, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incluir en el listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2022, aprobado por Resolución Directoral N° 0449-2023-MINEM/DGM, de fecha 07 de agosto de 2023, a las concesiones mineras: “FANGORRAGRA 1” con código N° 010231304, “FANGORRAGRA 2” con código N° 010032005 y “YURAGPUNTA 1” con código N° 010106606.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

.....  
Ing. Jorge Enrique Soto Yen  
Director General de Minería